



D. JAVIER LORENTE GUAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto del borrador del acta, dice lo que sigue:

“3.- ESTABLECER LA PERIORIZIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

Por Secretaría se da lectura a la propuesta de Alcaldía referida a la periodicidad de sesiones del Pleno.

“El Artículo 38 párrafo a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la periodicidad de sesiones del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, en este Municipio se debe celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses.

La propuesta de esta Alcaldía es que el Pleno Municipal celebre sesión ordinaria cada dos meses, fijando como día para su celebración, el tercer jueves de todos los meses impares.

En caso de ser inhábil el día señalado o de existir razones objetivas para ello, el Sr. Alcalde podrá trasladar la celebración de las sesiones ordinarias durante los 15 días anteriores o posteriores, según se considere más conveniente para el funcionamiento municipal.”

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar la periodicidad de las sesiones plenarias conforme a la legislación vigente, y en este municipio se debe celebrar una sesión plenaria ordinaria con una periodicidad mínima de dos meses; todo ello, sin perjuicio de la práctica administrativa que se viene produciendo de realizar sesiones plenarias extraordinarias.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acuerda de conformidad con la propuesta presentada por la Alcaldía, lo siguiente:

Que el Pleno Municipal celebre sesión ordinaria cada dos meses, fijando como día para su celebración, el tercer jueves de todos los meses impares.

En caso de ser inhábil el día señalado o de existir razones objetivas para ello, el Sr. Alcalde podrá trasladar la celebración de las sesiones ordinarias durante los 15 días anteriores o posteriores, según se considere más conveniente para el funcionamiento municipal.”



Y para que conste, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de que la presente certificación se extrae del borrador del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación.

Massanassa, a 9 de julio de 2019

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Francisco A. Comes Monmeneu

Javier Lorente Gual